ACTA DE EVALUACION Y ADJUDICACION DE OFERTAS PARA "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTOS PARA LA CLINICA VETERINARIA DE LA JUNTA MUNICIPAL – CD - PAC Nº 343.978/18 – PRIMERA PRORROGA". ----------

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ocho días del mes de abril del año dos mil dieciocho, en la oficina de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Junta Municipal de Asunción, sito en Mcal. López Nº 5556 – Edificio de los Comuneros, 2do. Piso, Bloque A, siendo las 09:30 hs., se da inicio al acto de evaluación y adjudicación de ofertas en el proceso de **Contratación Directa** para "**ADQUISICION DE EQUIPAMIENTOS PARA LA CLINICA VETERINARIA DE LA JUNTA MUNICIPAL – CD - PAC Nº 343.978/18 - PRIMERA PRORROGA",** solicitado por el Departamento de Clínica Veterinaria Móvil. El acto cuenta con la presencia del Sr. José Luis Bogado, Técnico de la Dirección Operativa de Contrataciones y la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones. ----------

El mencionado proceso cuenta con una disponibilidad presupuestaria total **de Gs. 50.428.000 (**Guaraníes Cincuenta Millones Cuatrocientos Veinte y Ocho Mil)**,** para el Rubro **535- Equipo de Salud y Laboratorio y de Gs. 2.255.000 (**Guaraníes Dos Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil)**,** para el Rubro **538- Herramientas, Aparatos e Instrumentos en General**, **s**egún Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, JM N° 034/18 de fecha 5 de abril de 2018, emitido por el Dpto. de Contabilidad dependiente de la Dirección de Presupuesto. ----------

El sistema de adjudicación de la presente contratación es ***por el TOTAL***, a ser formalizado mediante Contrato Cerrado. ----------

Seguidamente, se presenta la oferta económica de las empresas que cotizaron en el presente proceso, cuyo monto se detalla a continuación: ----------

a) ***RODRIGUEZ Y ASOCIADOS DE CONSTANTINO RODRIGUEZ:*** *Presenta* su oferta en el Formulario Nº 3 - Formulario de Ofertas; *por un total de Gs.* ***49.800.000*** *(Guaraníes Cuarenta y Nueve Millones Ochocientos Mil), IVA Incluido.* ----------

Conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el ***Art. 58º.- Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones:*** *"…**Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión significativa…**".*------

Seguidamente, se procede al análisis legal de las ofertas presentadas, observándose cuanto sigue: ----------

Cabe señalar que el **artículo 61 Método de Evaluación** del mismo cuerpo legal expresa: "*Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.* ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial*** *(… formulario de oferta debidamente firmado y completado…) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria…".*

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas	RODRIGUEZ & ASOC. DE CONSTANTINO RODRIGUEZ
a) Formulario de Oferta	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w…	Cumple
d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional……	Cumple

El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60º.- **Análisis**: *La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones….."*Se hace constar que todos los oferentes participantes cumplen con la presentación de los documentos de carácter básico sustancial para el momento de la apertura y corroborado en la etapa de evaluación----------

El Art. ***28 de la Ley 2.051/03 que dice: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones****, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas…".*----------

Asimismo, el Art. **61º.- Método de Evaluación** refiere: "*…inc. 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial…inc. 3.* ***Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja****…"*----------

Obra en la carpeta administrativa el informe técnico emitido por el Departamento de Clínica Veterinaria Móvil, según Memorándum N° 28/2018 de fecha 7 de mayo de 2018, dice "*…Se informa cuanto sigue, la firma Rodríguez & Asociados de Constantino cumple con las especificaciones técnicas y la cotización presentada se ajusta a los valores normales de mercado*".

Se presenta la tabla comparativa de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/2003:

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ. - Financ.	Aspecto Técnico
1. RODRIGUEZ Y ASOCIADOS DE CONSTANTINO RODRIGUEZ	Cumple	Cumple	Cumple

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

Empresa	Oferta Total IVA Incluido
1. *RODRIGUEZ Y ASOCIADOS DE CONSTANTINO RODRIGUEZ*	**Gs. 49.800.000.-**

Al momento de elaboración del Cuadro Comparativo se ha detectado que la firma ***RODRIGUEZ Y ASOCIADOS DE CONSTANTINO RODRIGUEZ*** presenta su Anexo 2 con errores aritméticos, en la columna de totales en los ítems 4 y 8 respectivamente.

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS CON CORRECCION ARITMETICA

Empresa	Oferta Total IVA Incluido
2. *RODRIGUEZ Y ASOCIADOS DE CONSTANTINO RODRIGUEZ*	Gs. 49.750.000.-

La diferencia resultante del error aritmético ha sido subsanada según "**CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS CON CORRECCION ARITMETICA**", *en concordancia a la Ley 2051/03, Art. 26 los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios…".*

El Art. 34 Inc. "c" de la Ley Nº 2051/03 que establece *"…para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o de los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación …".*----------

Se procede proponer la adjudicación a la máxima autoridad bajo el amparo de la Resolución DNCP N° 522/15 que, establece en su Art. 2° (segundo y tercer párrafo)" Si en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas, debiendo proceder de conformidad lo dispuesto en los Arts- 26 y 28 de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.

Analizado todos los expuestos precedentemente, la Dirección Operativa de Contrataciones Nº 2 recomienda a la Presidencia de la Junta Municipal la adjudicación **basada en la única oferta presentada, que cumple con las Especificaciones Técnicas** estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones y tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, según *el Artículo* 63 **Criterio de adjudicación** del Decreto 21909/03 que dice: *Atendiendo a lo dispuesto en* el art. *28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3.Tenga el precio evaluado como el más bajo"*, y adecuarse a las Normas Legales vigentes, **se pone a consideración de la Máxima Autoridad a la siguiente empresa**: ----------

- ***RODRIGUEZ & ASOCIADOS DE CONSTANTINO RODRIGUEZ:*** Por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y ser la única oferta presentada, por un monto Total **de Gs. 49.750.000** (guaraníes Cuarenta y Nueve Millones setecientos Cincuenta Mil), IVA Incluido. ----------

Asimismo, formarán parte de las condiciones contractuales del presente proceso de Contratación Directa: a) Solicitudes de Cotización b) Oferta del Adjudicado c) Acta de Apertura d) Cuadro Comparativo e) Cuadro Adjudicado (Anexo Nº 1) f) y Contrato.

Se da por concluido el acto siendo las 11:00 horas del día 8 de mayo de 2.018. ----------

José Luis Bogado
Técnico
DUOC Nº 2

Lic. Isidra Machado Troche
Directora
DUOC Nº 2